EN CASO DE SER TESTIGOS O TENER CONOCIMIENTO DE MALTRATO ANIMAL (delito público del art. 337 del CP)



Mientas tanto recopila todo tipo de pruebas, toma de fotografías, videos, nombre y teléfono de otros testigos con independencia de las que recaben las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad



LA POLICÍA SE DESPLAZA AL LUGAR

Inspección ocular

Recabar información, instrumentos o pruebas del delito (art. 282 LECrim)

Redacción de acta

En su caso diligencias de prevención

Lectura de Microchip

Solicitud al propietario de la documentación del animal

Si el animal está en malas condiciones, avisar a un veterinario (art.770 y 796 LECrim.)

En caso del que el animal se encuentre en peligro de maltrato, incautación del animal (Art.21 LO 4/2015)

En caso de que el animal haya fallecido avisar a su propietario si lo tuviere y trasladar al animal

al veterinario municipal para que le practique necropsia



EL ANIMAL ESTÁ EN UN LUGAR CERRADO O EN UN DOMICILIO

Si hay indicios de que el animal está en malas condiciones porque no está siendo alimentado o porque lo han abandonado se podrá entrar en el domicilio al tratarse de un delito flagrante (art. 18 Constitución)



Advierte que has llamado y no se han personado Solicita hablar con el responsable Avisa de que si no acuden las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y no investigan, podrían estar incurriendo en la no persecución de un delito público del art. 408 del CP

DENUNCIA ES TU OBLIGACIÓN (art. 259 LECrim)

Contacta con la Asociación si necesitas ayuda para redactar la denuncia (El maltrato animal puede ser constitutivo de infracción administrativa o ilícito penal)